

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede signado por el secuestre, es de indicar al mismo que deberá atemperarse a lo dispuesto por el Despacho en auto de febrero 19 de la anualidad debidamente notificado mediante estado del 23 de dicha calenda, por la cual se resolvió petición similar a la que nos ocupa.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- REMITASE el libelista a lo dispuesto por el Despacho en auto del 19 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14c0fbc725c3dcf78568e66d7581ea7468e6aa6ddc51efcccf7b71113c50c8a

Documento generado en 17/03/2021 02:37:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**